

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ENERO 6 de 2015 • No. 404-2





CONTENIDO

RESOLUCION 0002 DE 2015 (06 de Enero de 2015).....3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCION 0002 DE 2015
(06 de Enero de 2015)****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

El Suscrito Secretario Distrital De Movilidad, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 De 2010 y Decreto Distrital N° 0868 de 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Trafico presentado por la Empresa Castro Tcherassi S.A. en diciembre de 2014, correspondiente al cierre vial de la obra de ampliación de la calle 79 con carrera 60 costado occidental, se presenta como solución dentro del plan vial de desvíos, la implementación de un cambio de sentido vial en el siguiente tramo:

- Carrera 60 entre Calles 77B y 79

Que revisado el Plan de Manejo de Trafico por parte de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación del mencionado cambio de sentido vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
1. CARRERA 60	CALLES 77B Y 79	BIDIRECCIONAL	UNICO SENTIDO OCCIDENTE - ORIENTE	MARTES 13 DE ENERO DE 2015

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día martes trece (13) de enero de 2015.

ARTICULO 3° Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de doce (12) días calendario, contados a partir del día seis (06) de enero de 2015 hasta el día diecisiete (17) de enero de 2015.

ARTICULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del trece (13) de enero de 2015, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día jueves (22) de enero de 2015. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO 5°.- Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día viernes veintitrés (23) de enero de 2015, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6°.- Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad y gestores sociales entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7°.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

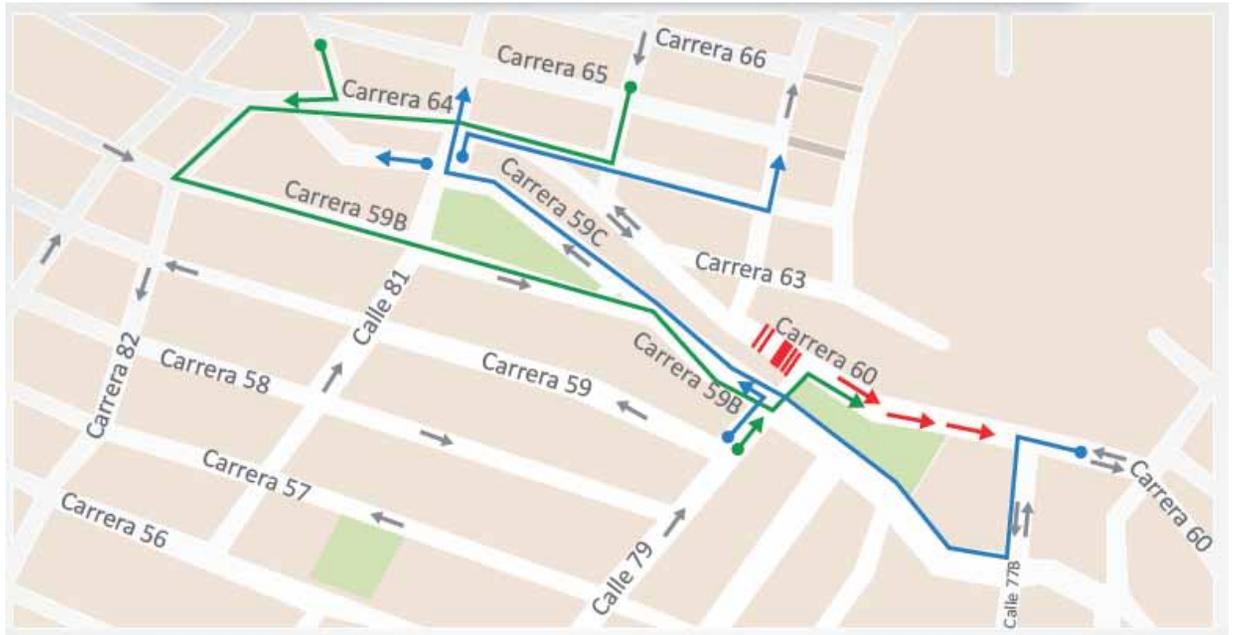
ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir del día seis (06) de enero de 2015, previo requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los seis (06) días del mes de enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CARRERA 60 ENTRE CALLES 77B Y 79





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!